1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP fue creada mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que concordante con el artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2° del Decreto 575 de 2013, tiene como función misional *"Reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.*

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas".

Para el desarrollo de la precitada función, dentro de la estructura orgánica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección fijada en el artículo 23 del Decreto 575 de 2013, le asignó a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional las siguientes funciones, entre otras de:

"1. Diseñar planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta a la administración financiera el desarrollo del talento humano, adquisición de bienes y servicios y desarrollo organizacional de la Unidad, actualizando permanentemente los procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.
2.Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en cuanto a la administración financiera, el desarrollo y adquisición de los recursos humanos y logísticos y la implantación de procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad.
(...)
8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.
(...)"

En el marco de estas funciones, la Subdirección Administrativa perteneciente a esa Dirección, tiene a su cargo:

> *"1. Coordinar la elaboración y aprobación del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios atendiendo las necesidades de las áreas y el presupuesto asignado.*
> *2. Coordinar la ejecución del plan de contratación de bienes y servicios bajo el cumplimiento de la normativa legal vigente.*
> *3. Coordinar y adelantar la actividad contractual de la Unidad, de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios y en atención a la normatividad vigente.*
> *(...)"*

Por otra parte, de conformidad con el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 es un deber de todo servidor *público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

Asimismo, el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, cita como falta relacionada con la hacienda pública *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

Ahora bien, el numeral 1 del artículo 62 de la norma citada, establece que es una falta relacionada con la moralidad pública *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*. Adicionalmente el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*. Aunado a lo anterior la Circular Conjunta 02 del 16 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, reitera los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

A su vez, el artículo 46 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos, definió: *"Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.*

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para auto protección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas".

En consideración de las disposiciones referidas, quienes administran y llevan control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Igualmente, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, contempla el *"Aseguramiento de los bienes oficiales: (...) Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país." "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios"*

Finalmente, es necesario manifestar que, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público.*

En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente,

con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado". Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos.

Adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo especial constituido para tal fin. Por lo anterior, La UGPP deberá adelantar la contratación de aquellos servicios que permita mantener las instalaciones y sus bienes protegidos.

Por lo anterior, y con el objeto de cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, actualmente se cuenta con las pólizas correspondientes a los ramos que se indican a continuación:

INFORME DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023 - 2025

A) POLIZAS INICIALES

RAMO	POLIZA	CERTIFICADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	12900	0	6/09/2023	**6/06/2025**	$ 52,134,594	$ 9,905,573	$ 62,040,167
MANEJO PARA ENTIDADES ESTATALES	8001004188	0	6/09/2023	**6/06/2025**	$ 73,563,781	$ 13,977,118	$ 87,540,899
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	8001484659	0	6/09/2023	**6/06/2025**	$ 36,764,383	$ 6,985,233	$ 43,749,616
TRANSPORTE DE VALORES	8001005401	0	6/09/2023	**6/06/2025**	$ 26,261	$ 4,989	$ 31,250
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	8001005402	0	6/09/2023	**6/06/2025**	$ 122,548	$ 23,284	$ 145,832
AUTOMOVILES	2201123900168	0	6/09/2023	**6/06/2025**	$ 8,566,101	$ 1,627,559	$ 10,193,661
INFODELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	8001003191	0	6/09/2023	**6/06/2025**	$ 283,470,904	$ 53,859,472	$ 337,330,376
RESPONSABILIDAD C. SERVIDORES PÚBLICOS	8001484666	0	6/09/2023	**6/06/2025**	$ 947,759,548	$ 180,074,314	$ 1,127,833,862
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES			6/09/2023	**6/06/2025**	$ 34,966,540	$ 6,643,643	$ 41,610,183
TOTAL					**1,437,374,660**	**273,101,185**	**1,710,475,846**

Dichas contrataciones se adelantaron a través del INTERMEDIARIO DE SEGUROS JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con el cual se suscribió el Contrato No. 04.003-2023, cuyo objeto es: *"Contratar al corredor de seguros que realice la intermediación y asesoría para el manejo integral del programa de seguros requerido para amparar las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad"*, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del Intermediación de Seguros dentro del proceso de selección que fue adelantado por la UGPP.

Ahora bien, para la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, el programa de seguros, la correcta administración de las pólizas que lo conforman, la reclamación de los eventuales siniestros que se pudieran presentar, el acompañamiento en la elaboración del pliego de condiciones correspondiente, los estudios de mercado, las verificaciones y calificaciones de las propuestas y las demás actividades que se requieran dentro del proceso de selección para la adquisición de las nuevas pólizas que amparan los riesgos del programa de seguros de la entidad, se requiere contar con la asesoría jurídica y técnica en forma permanente de un corredor de seguros, dada su complejidad y especificidad, razón por la cual se hace necesario adelantar el trámite para su respectiva contratación.

En ese orden de ideas y de conformidad a las necesidades de la entidad, se requiere contratar una empresa especializada que se desempeñe como Corredor de Seguros, esto se fundamenta en la diferenciación jurisprudencial del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. Alier E. Hernández Enríquez, Sentencia del 22 de marzo de 2001. Radicación 9840, donde entre otras razones se exponen las siguientes:

"Por otra parte, debe recordarse que el artículo 1340 del Código de Comercio, incluido dentro del título XIV, en el que se regula el corretaje, y concretamente en su sección primera, referida a los corredores en general (la sección segunda regula el corretaje de seguros y de ella forma parte el citado artículo 1347), establece que se llama corredor a "la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar

vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación".

Así las cosas, el artículo 1340 del Código de Comercio define al corredor en general, como la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación; mientras que el artículo 1347, hace lo propio con los corredores de seguros al señalar como tales a las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador, siendo la principal diferencia de éstos con los agentes colocadores de seguros, la circunstancia de servir éstos últimos de intermediadores respecto de una o varias compañías aseguradoras en especial y los tomadores, y no respecto de cualquiera de ellas, como lo hacen los corredores de seguros.

Otra característica de esta figura de la intermediación, la constituye el hecho de que la remuneración de sus servicios corresponde ordinariamente a un porcentaje que las aseguradoras les pagan respecto de las primas canceladas por los tomadores, por lo cual su función siempre se ha visto más a favor de aquellas que de estos mismos, no obstante, su posición independiente respecto de las partes, en el caso de los corredores de seguros.

Se advierte, entonces, que existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros, mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecen estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente.

Dado lo anterior, se requiere iniciar el proceso de selección, que por tratarse de una asesoría especializada en temas de seguros y acompañamiento para la elaboración del proceso de selección para la contratación de una compañía de seguros, se realizará mediante la modalidad de concurso de méritos que permita seleccionar a una firma de corretaje de seguros, para que asesore a la entidad en los trámites necesarios para la adquisición del nuevo programa de seguros, de conformidad a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Asociado a lo anterior, de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente "*cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilen a las labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.*"[1]

Conforme a lo expuesto se requiere iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos para la contratación del servicio de asesoría Especializada en Intermediación de Seguros, con el fin de que contar con las mejores garantías en cuanto a cobertura de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos y todos los temas relacionados a los seguros de la entidad, de conformidad con el programa de seguros establecido. Cabe aclarar que la intermediación a contratar en este sentido no solo consiste en el ofrecimiento de seguros, promoción de su celebración u obtención de renovación de los mismos, sino en la permanente asesoría de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, grupo de profesionales interdisciplinarios, infraestructura tecnológica y respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programa de seguros.

[1] Aguilar, N. 2016. ¿CUÁL ES LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA OBJETOS DETERMINADOS? Colombia Compra Eficiente. Lugar de publicación: https://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-la-modalidad-de-seleccion-para-objetos-determinados

El corredor de seguros que resulte seleccionado estará vinculado con la UGPP hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención.

Por otra parte, es preciso aclarar que el Acuerdo Marco de Precios CCE-460-1-AMP-2016 para contratar el servicio de intermediación de seguros que se encuentra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Sistema Electrónico de Contratación Pública estuvo vigente hasta el 20 de diciembre de 2018 y éste no fue prorrogado, así como tampoco se desarrolló un nuevo proceso de selección para acogerse a un nuevo acuerdo marco por parte de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se requiere por parte de la Entidad adelantar un proceso de selección que garantice contar con este servicio.

1.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

La UGPP ha venido desplegando acciones orientas a contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, así como al cumplimento de las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, este último orientado al cumplimiento de seis (6) objetivos estratégicos corporativos, dentro de los cuales puntualmente se encuentra el No. 6 “Excelencia Organizacional”, teniendo en cuenta que la UGPP debe procurar el aseguramiento efectivo de funcionario y los bienes a su cargo,

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

Contratar al Corredor de Seguros que realice la intermediación y asesoría para el manejo integral del programa de seguros requerido para amparar las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

·Asesorar el manejo de las pólizas que amparan los intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como los deudores hipotecarios.
·Diseñar el programa de seguros con las coberturas técnicas y económicas adecuadas a los riesgos e intereses asegurables de la Entidad.
·Lograr que las indemnizaciones sean acordes con ocasión a los eventos que se puedan originar y afecten las diferentes pólizas que contrata la Entidad, para amparar sus bienes y funcionarios.
· Asesoría especializada, permanente y oportuna en el tema de seguros.
·Evitar sanciones disciplinarias, fiscales o penales que se puedan originar por el incumplimiento de la Ley 1952 de 2019 y Ley 403 de 2020 y las que las modifiquen, supriman y/o adicionen.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad los servicios objeto del contrato de consultoría, colocando toda su capacidad y experticia.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna, constituyendo y cargando dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento, en la Plataforma SECOP II con la totalidad de los amparos exigidos.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de liquidación y demás del contrato, con el/la supervisor/a del mismo.
4. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en los anexos técnicos, la propuesta y el contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, ni del personal que utilice con la UGPP.

6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de este.
8. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, a través del supervisor designado para el efecto.
9. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
10. Presentar oportunamente los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con los servicios contratados, así como los necesarios para efectos de realizar los pagos.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
13. Adherir su comportamiento y dar cumplimiento a los siguientes Acuerdos y Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP, las cuales son parte integral del contrato:
    a) AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para proveedores, contratistas y terceros.
    b) AP-PIT-006 Política Específica para el Uso Aceptable y Seguro de Activos de Información.
    c) AP-PIT-010 Política Específica para el tratamiento de datos personales.
    d) AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información.
    e) AP-INS-011 Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso Ético Personal Vinculado mediante contrato prestación de servicios
    f) AP-INS-012 Acuerdo de Uso de los Recursos y Servicios de Tecnología de la Unidad para personal vinculado mediante contrato prestación servicios.
14. Socializar y hacer cumplir por parte del personal que utilice para la ejecución del contrato, los Acuerdos y Políticas de Seguridad de la información de la UGPP.
15. Usar los sistemas de información y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato.
17. Los demás generales que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

A. ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN:

1. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Estudio Previo, Anexo Complementario al Pliego de Condiciones y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato;
2. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros de la UGPP;
3. Realizar el seguimiento de los riesgos que amenazan los intereses de la UGPP para verificar que el programa de seguros se mantenga acorde con las necesidades de aseguramiento de la entidad, para el efecto desarrollará las visitas de inspección que sean necesarias;
4. Evaluar y presentar tanto en medio magnético como en físico al supervisor del contrato un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas

jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales, lo anterior en los términos establecidos en el Cronograma aprobado por el Supervisor del contrato;

5. Revisar el programa de seguros para advertir de eventuales coexistencias de seguros que puedan darse en el mismo, ya sea en las pólizas vigentes y/o las que lleguen a contratarse en el futuro y reportar el mecanismo que pueda emplearse, o las cláusulas necesarias para mitigar esta situación;
6. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato para la aprobación del Supervisor, un Cronograma que identifique la planeación de tiempos para el inicio del proceso para a contratación del programa de seguros de la entidad;
7. Realizar el estudio de coberturas y condiciones para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para la estructuración de la contratación del nuevo programa de seguros que permita, entre otros, la disminución de los deducibles vigentes, lo anterior en los términos establecidos en el Cronograma anterior y aprobado por el supervisor del contrato;
8. Presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato los siguientes documentos: i) Manual de Manejo del Programa de Seguros; ii Manual de Prevención y Control de Pérdidas; iii) Manual de Procedimientos para la prevención y mitigación de riesgos;
9. Evaluar permanentemente el programa de seguros que tiene la UGPP e informar al supervisor del contrato las condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad, con el fin de mantener actualizadas en todo momento las coberturas de las pólizas contratadas, realizando entre otras las siguientes actividades: solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro, prestará asesoría a la Entidad para el trámite de la prórroga que se llegare a requerir;
10. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y de los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
11. Evaluar permanentemente el programa de seguros que tiene la UGPP e informar al supervisor del contrato las condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad, con el fin de mantener actualizadas en todo momento las coberturas de las pólizas contratadas, realizando entre otras las siguientes actividades: solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro, prestará asesoría a la Entidad para el trámite de la prórroga que se llegare a requerir;
12. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad;
13. Estructurar y asesorar a la UGPP en la contratación de las pólizas y coberturas de los bienes e intereses patrimoniales o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de los amparos contemplados;
14. Asesorar, presentar, tramitar y hacer seguimiento en forma oportuna, a las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la Entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía;
15. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, inclusiones y exclusiones y, en general, cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento;

16. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar;
17. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros y rendir los conceptos necesarios para lograr la salvaguarda de los intereses de la UGPP;
18. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos de acuerdo con la normatividad vigente, de manera que se ajusten a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros;
19. Hacer acompañamiento a la UGPP a través del Supervisor del Contrato en la implementación de estrategias del programa de seguros y del programa de prevención de pérdidas de bienes de la Unidad;
20. Presentar un informe mensual del estado del programa general de seguros de la Entidad, el estado de las reclamaciones de siniestros o circunstancias de posibles reclamos y las recomendaciones que correspondan a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su gestión;
21. Realizar una auditoria técnica y jurídica a las condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas por la UGPP;
22. Apoyar a la entidad por intermedio del supervisor del contrato, en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente;

B. ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS:

1. Estructurar y prestar asesoría jurídica, técnica, económica en seguros y participar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección del Programa General de Seguros de la UGPP para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses y de aquellos por lo que es o llegare a ser responsable, tales como preparación y estructuración de los Estudios de Mercado y Análisis del Sector, Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones, Pliegos de Condiciones, junto con sus anexos y formatos, adendas, proyección de respuestas y aclaraciones a las observaciones formuladas por los proponentes, evaluación de las propuestas que se presenten, recomendaciones de adjudicación para la contratación del programa de seguros de la entidad, en coordinación con el Grupo de Contratos de la Entidad;
2. Prestar permanente asesoría profesional y especializada en seguros respecto de todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros, incluyendo la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros;
3. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de: a) informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) estado de cuentas y primas pendientes de pago;
4. Participar activamente en reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, asistencia a las audiencias que se celebren dentro del Proceso de Selección, y demás actividades inherentes a la contratación del programa de seguros de la UGPP;
6. Elaborar y divulgar el Manual de Manejo del Programa de Seguros, al igual que procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento de este, como es el caso de los siniestros.
7. Elaborar, entregar y divulgar el Manual de Prevención y Control de Pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla la misma, el cual debe contener mínimo las siguientes actividades: Identificar, evaluar y calificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes de la entidad o aquéllos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. Lo anterior, en los términos establecidos en el Cronograma mencionado con anterioridad aprobado por el Supervisor del contrato;
8. Elaborar y entregar un manual de procedimientos para la prevención y mitigación de riesgos, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato;

9. Asesorar a la UGPP en lo relacionado con la celebración y desarrollo del programa de seguro en todas sus etapas;
10. Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas y verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados por la Entidad y dar concepto de conformidad respecto a las mismas;
11. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros con las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos contractuales que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros;
12. Prestar asesoría permanente a la UGPP aportando sus conocimientos especializados y colaborar con ella en la correcta administración de los contratos de seguros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas, velará porque la UGPP cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, y advertirá e las razones que puedan amenazar la correcta indemnización por siniestro;
13. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la entidad, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a la Entidad;
14. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal y demás especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada y no cambiarlo sino por personas de estas o superiores condiciones a las señaladas en la propuesta y en el pliego de condiciones, con la autorización previa y escrita de la UGPP. La Entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista;
15. Atender con el personal ofrecido en la propuesta las consultas de orden legal que tenga la Entidad sobre las garantías constituidas bajo la vigencia del contrato de intermediación que se suscriba para el manejo integral del Programa de Seguros de la UGPP y demás temas directamente relacionados con el manejo de seguros y de las reclamaciones por siniestros, cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras;
16. Adelantar tas actividades objeto del contrato con el equipo de trabajo presentado en la propuesta. En el evento de presentarse la sustitución o reemplazo de un integrante del equipo trabajo, informar dicha situación al supervisor del contrato con al menos 15 días de anticipación a la desvinculación del respectivo integrante del equipo y reemplazarlo con otro candidato que reúna iguales o superiores requisitos a los acreditados por el integrante que se retira a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al retiro;
17. Disponer de un Software específico para el manejo del Programa de Seguros, el cual incluya resumen actualizado del programa de seguros de la UGPP, estado de las primas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, el término de prescripción de los siniestros, primas pagadas, registro estadístico, el software deber permitir la consulta en tiempo, sobre los vencimientos de los seguros, facturación de primas, estado de pagos y control permanente de siniestro, entre otros;
18. Coordinar con las aseguradoras la designación de personal altamente especializado para el adecuado manejo y trámite de los seguros.
19. Contar con un Coordinador de Contrato que cumpla con el perfil definido en el numeral 5.1.5.1.1. Equipo Mínimo de Trabajo del presente documento, quien asumirá como coordinador del contrato y será contacto directo y permanente con la UGPP en todos los requerimientos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, a través del supervisor designado por la UGPP para el efecto;
20. Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en la oferta presentada, a disposición de la UGPP para atender de forma inmediata los requerimientos que se presenten. El contratista podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la supervisión, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento;
21. Poner a disposición de la entidad una (1) línea de telefonía fija, tres (3) direcciones de correo electrónico y tres (3) líneas celulares; Uno de los teléfonos celulares debe tener capacidad de atención permanente (24 horas 7 días a la semana 365 días al año) con el propósito de Garantizar una comunicación permanente y oportuna con el ejecutivo de

cuenta designado por el Contratista, de tal forma que la entidad por ningún motivo se encuentre desatendida;

22. Realizar como mínimo dos (2) sesiones de capacitaciones a los funcionarios de la UGPP, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y sobre el programa de prevención de pérdidas y procedimiento de reclamaciones, las cuales serán desarrolladas por el intermediario, previa programación y concertación con la UGPP, de las cuales dejará constancia mediante listas de asistencia.

23. Mantener actualizado en forma permanente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador, que sean de interés para la UGPP.

24. Asesorar y apoyar a la UGPP en la construcción del acervo probatorio necesario para demostrar la cuantía y ocurrencia del daño indemnizable.

25. Coordinar con las aseguradoras la designación de los ajustadores y técnicos altamente especializados para el adecuado manejo y trámite de los siniestros.

26. Renunciar a comisiones contingentes, derivadas del resultado siniestral, el comportamiento de la cartera o la no presentación de reclamaciones, y todas las que le generen conflictos de interés así sean de uso en el mercado.

27. Cumplir e implementar todas aquellas normas que en materia de compras públicas y mitigación de impacto ambiental apliquen.

28. Asesorar a la entidad en los procesos relacionados con incumplimientos contractuales, así como efectuar el acompañamiento técnico y jurídico necesario para la afectación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta haya sido intermediada por el contratista y ampare contratos suscritos por la entidad.

29. Rendir concepto escrito sobre todos los aspectos relativos a seguros, relacionados con el objeto y obligaciones contractuales del programa de seguros, que le sean solicitados por la UGPP.

2.5. PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales, lo anterior en los términos establecidos en el Cronograma aprobado por el Supervisor del contrato.

2. Propuesta para el programa de seguros de la UGPP en los mejores términos y condiciones de pólizas de seguros a contratar por la Entidad con base en el análisis de aseguramientos de los bienes e intereses de la UGPP.

3. Presentación de los Informes sobre las inspecciones realizadas a las instalaciones y bienes asegurados, manteniendo actualizada la calificación del riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar.

4. Cronograma que identifique la planeación de tiempos para el inicio del proceso para a contratación del programa de seguros.

5. Entregar el Manual de Manejo del Programa de Seguros el cual debe ser aprobado por la entidad.

6. Realizar el Manual de Prevención y Control de Pérdidas el cual debe ser aprobado por la entidad.

7. Realizar el Manual de Procedimientos para la prevención y mitigación de riesgos el cual debe ser aprobado por la entidad.

8. Presentación de la documentación precontractual para la adquisición del programa de seguros, entiéndase estudio de mercado y análisis del sector de seguros (análisis del mercado, análisis económico, análisis técnico, análisis jurídico, análisis de la demanda y análisis de la oferta), estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivos, y contractual en el sentido de las evaluaciones de las propuestas para compilar la recomendación al ordenador del gasto de la entidad.

9. Pólizas, notas de cobertura, certificados y modificaciones de pólizas emitidas durante la ejecución del contrato de seguros.

10. Revisión de la liquidación de los siniestros conforme con lo establecido en las diferentes pólizas y recomendación de su aprobación por parte de la UGPP.

11. Listado de funcionarios capacitados sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguro y de las pólizas que forman el programa de seguros de la entidad.
12. Listado de funcionarios capacitados sobre el procedimiento para reclamaciones por la ocurrencia de siniestros del contrato de seguro y de las pólizas que forman el programa de seguros de la entidad.

2.6. OBLIGACIONES DE LA UGPP

1. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato.
2. Entregar al contratista en forma oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales de acuerdo con los requerimientos del mercado asegurador.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
8. Permitir y facilitar las actividades de inspección que se requieran durante la vigencia del Programa de Seguros.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten en desarrollo o con ocasión de los contratos.
10. Informar sobre los ingresos, cambio o retiros de los bienes e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguro, según indique el intermediario de seguros que es oportuno hacerlo.
11. Verificar que se cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
12. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
13. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará Supervisor. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será Bogotá D.C. y la prestación de los servicios será en todo el territorio colombiano y específicamente en las ciudades donde funcionen los Puntos de Atención de la UGPP.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido entre la suscripción de acta de inicio y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario de seguros.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de consultoría para la intermediación de seguros.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021), la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación parcial mediante el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2195 de 2022; y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado particularmente, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la UGPP considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS por el sistema abierto.

Dicha modalidad de selección encuentra su fundamento jurídico en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, que prevé textualmente: *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."*.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en relación con la procedencia del concurso de méritos, dispone: "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993...".

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que el objeto a contratar y las obligaciones derivadas del mismo, se enmarcan en los servicios de la consultoría en general, y en particular regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado para su ejecución; la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

3.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

4. JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO

El presente proceso no requiere de erogación presupuestal por parte de la Entidad.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con lo establecido en el análisis sectorial anexo al presente documento, el presente proceso de selección no requiere de erogación presupuestal por parte de la Entidad.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato. En consecuencia, el monto de las comisiones será el resultado del valor ofertado dentro de la Licitación Pública por el (los) adjudicatario (s) favorecido (s), y su modo de pago serán acordados únicamente entre el intermediario y la(s) compañía(s) de seguros seleccionada(s) por la entidad sin que esto afecte de ningún modo el servicio prestado dado que la UGPP no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

4.3 FORMA DE PAGO

El valor de la intermediación deberá ser pagado por las firmas aseguradoras que resulten adjudicadas en los procesos contractuales que sean desarrollados con la asesoría del corredor de seguros.

4.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP.

¿Existen vigencias futuras?

Si [ ] No [x]

El contrato se ejecutará en la vigencia 2025 y 2026 so pena de la prórroga que se pueda realizar a las pólizas adquiridas en el Plan de Seguros,

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La UGPP a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos habilitantes y el resultado será HABILITADO O NO HABILITADO.

Para el efecto con su propuesta, deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

El proponente debe aportar el **Formato "Carta de Presentación de la Propuesta" o en documento que contenga la información descrita en el citado formato** de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Adicionalmente se debe adjuntar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o del representante de la figura asociativa.

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente (o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de Sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

La proponente persona jurídica deberá adjuntar con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Cuando se trate de proponente de manera conjunta, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y sus integrantes.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más y como objeto social que esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso. El certificado debe ser expedido máximo 30 días antes de la fecha de la diligencia del cierre, en caso contrario, deberá ser subsanado con un certificado reciente.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente. El certificado debe ser expedido máximo 30 días antes de la fecha de la diligencia del cierre, en caso contrario, deberá ser subsanado con un certificado reciente.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para este fin a presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para este fin.

5.1.1.5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Presentar Certificado de existencia y representación legal de entidades vigiladas expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para el cierre, donde se verificará la representación legal y las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello. Igualmente se acreditará por el proponente la inexistencia de sanciones y/o multas impuestas por este ente de vigilancia y control durante los 10 años fiscales anteriores, para la actividad de corredores de seguros.

Para las propuestas presentadas por consorcio o uniones temporales se debe presentar el certificado y los documentos requeridos de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio. El proponente se obliga a mantenerlo vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

Los **CORREDORES DE SEGUROS**, deberán estar debidamente inscritos y reconocidos por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, de acuerdo con los artículos 1340 a 1351 y 1353 del Código de Comercio. Estos documentos deben ser aportados en la propuesta.

5.1.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, con el cual se entenderá su capacidad jurídica. Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro

de la misma, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la UGPP.
b) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
e) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
f) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la UGPP.
h) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.
i) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UGPP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - MONTO Y TÉRMINO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato resultante del proceso de selección, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas. Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la UGPP solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La UGPP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta, así:

LA PÓLIZA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES AMPAROS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los

siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la garantía deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT: 900373913-4
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.
CUANTÍA:	Teniendo en cuenta que el valor estimado del programa de seguros es de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.383.926.438). El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de este monto, es decir la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($138.392.643,8).
VIGENCIA:	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza en el caso en que haya lugar.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE"* y en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto 1082 de 2015.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El PROPONENTE debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, que se encuentra a

paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de su propuesta, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Por aportes de seguridad social integral y parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según lo establecido a este respecto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La UGPP se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, se remitirá al área correspondiente de la UGPP dicha situación para lo de su competencia.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

5.1.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT).

La PROPUESTA deberá acompañarse de fotocopia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 20 de La Ley 2010 de 2019.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y actualizado para la vigencia 2021 en el elemento de CLASIFICACION — Responsabilidades, Calidades y Atributos de conformidad con la Resolución 114 del 21 de diciembre de 2020.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Con el fin de verificar las condiciones de los PROPONENTES, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben estar inscritas en el RUP. El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad establecido el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado y adicionado mediante el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en la cual se estableció:

"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".

A su vez el proponente que al momento de la presentación de la propuesta debe estar inscrito en el RUP, sin embargo si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de 16 de abril de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente, se tomará en cuenta lo siguiente*: "Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme."*

Para el caso de los proponentes que no presenten el RUP con la información renovada de la que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cesarán los efectos del RUP y el proponente quedará RECHAZADO.

Ahora bien, el proponente que haya cumplido con el requisito exigido de solicitud de renovación, pero la información aún se encuentra en revisión, puede participar en el proceso de selección y se le tendrá en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.[2]

Por otra parte, el proponente que allegue el RUP con la información renovada que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de traslado del informe de evaluación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción y se tendrá en cuenta para efectos de la verificación.[3]

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

[2] CCE-EICP-MA-06, Circular Externa Única del 15 de julio de 2022
[3] Colombia Compra Eficiente, Concepto C — 303 de 2020.

CLASIFICACIÓN UNSPSC, SEGÚN EL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar en el presente proceso se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de producto
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de Vida, salud y accidentes	00

El proponente y los miembros de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al último período registrado del boletín de responsables fiscales y donde conste la no inclusión en el mismo, tanto de la persona jurídica como de su representante legal. (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de antecedentes-fiscales).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se rechazará su propuesta y no podrá contratar con la UGPP, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en donde conste que no está incurso en causales de inhabilidad ni sanciones por este concepto, tanto de la persona jurídica como de su representante legal. (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page).

5.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente debe aportar certificado de la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

5.1.1.14. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente debe aportar certificado de la página web de la Policía Nacional el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
(https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

5.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes presentarán con su propuesta el Formato, que contiene el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

En todo caso, si el proponente decide utilizar otro formato para realizar esta manifestación, el mismo deberá contar con el contenido indicado en el formato establecido por la entidad.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.16. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARÍA (RIT).

A la PROPUESTA podrá acompañarse fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital

5.1.1.17. SITUACIÓN MILITAR.

El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia de la Libreta Militar del representante legal con el fin de verificar su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

5.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

a) Capacidad Financiera: Encuentra su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, señalando los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

De conformidad con lo señalado en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, literal B., del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sólo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE – NO CUMPLE), pero no de calificación.

En caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la unidad monetaria y unidad de cuenta del país por expresa disposición legal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 31 de 1992.

Documentos Financieros (Cumple – No Cumple)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024.** En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Nota. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024.** En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024** o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen). En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Si el proponente extranjero, con sucursal o domicilio en Colombia, no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024**, o Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen). En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Si el proponente extranjero, sin sucursal o domicilio en Colombia, no tiene la antigüedad suficiente para aportar Estados Financieros de los últimos tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes extranjeros mencionados en el literal d) del presente numeral, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. Así mismo, deberán presentarse debidamente autenticados (Artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** con las cifras **a 31 de diciembre de 2024** o, con las cifras de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen) o, con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años).

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido

para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2022 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple)

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2024.** El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2024** o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo con la información financiera señalada en el literal d) del presente numeral.

En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 2,25**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Endeudamiento = pasivo total / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) **hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%)**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses, el proponente deberá demostrar una cobertura de intereses **igual o mayor a 1,00**

Nota. Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) no cumple con este indicador.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que CUMPLA con los documentos e indicadores financieros exigidos.

b) Capacidad Organizacional: Regulada por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, establece los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024.** El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad organizacional certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2024** o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en el literal d. del subtítulo anterior, diligenciando el **FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor a 0,20**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del activo, el proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o mayor a 0,15**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del activo, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que CUMPLA con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

5.1.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

5.1.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

En consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, a través de RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **Formato** en el cual deberá relacionar los contratos inscritos en el RUP con los cuales la entidad verificará la experiencia, a través de las certificaciones aportadas.

El proponente deberá acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución **tres (3) contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados, que cumplan los siguientes requisitos:

(i) Suscrito con entidades públicas o privadas, dentro de los **últimos DIEZ (10) años** contados a partir del cierre del presente proceso.
(ii) Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
(iii) Cada uno de los contratos certificados con los que se pretende acreditar la experiencia, deberá estar registrado en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de producto
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de Vida, salud y accidentes	00

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberán acreditar al menos uno (1) de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios antes descritos en los contratos que se aporten y cada integrante como mínimo debe acreditar mínimo un (1) contrato, para acreditar la experiencia mínima habilitante. **Cada uno de los contratos debe ser igual o superior al valor de las primas de seguros manejadas durante el desarrollo de** los contratos acreditados que debe ser igual o superior al valor aproximado del Programa de Seguros a contratar, esto es **$1.383.926.438.** La sumatoria de las 3 certificaciones debe ser igual o superior a 3 veces el valor estimado para el programa de seguros de la UGPP, es decir que las 3 certificaciones deben sumar un valor igual o superior a $ 4.151.779.314.

Nota 2: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista

c. Deberá acreditar demostrar experiencia como intermediario del programa de seguros, administrando programas de seguros por diferentes ramas de pólizas Asesoría por parte del Intermediario en la atención de siniestros. - Estructuración de pliegos de condiciones para la selección de compañías de seguros (en caso de que la certificación sea suscrita por Entidad pública). - Actividades de administración de riesgos. - De manera conjunta el asesoramiento en los ocho (8) ramos contratados por la UGPP actualmente. La Entidad al momento de la verificación, solo tendrá en cuenta la experiencia acreditada en los ramos que contrata la entidad.
Los ramos comprendidos en el programa de seguros de la UGPP son los siguientes:

- Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de vidrios y Todo Riesgo Sustracción)
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Manejo Global para Entidades Estatales.
- Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.
- Transporte Mercancías.
- Transporte de Valores
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- Seguros de vehículos

d. La sumatoria del valor de las primas certificadas debe ser igual o superior a tres veces el valor aproximado del Programa de Seguros de la Entidad, es decir, $ 4.151.779.314.
e. Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente numeral. No obstante, lo anterior, LA UGPP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o, siempre que se acompañen anexos o fichas técnicas** u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales hayan sido suscritos por los funcionarios competentes y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al e) del presente numeral, donde el proponente señalará la experiencia que se quiere acreditar

La UGPP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La UGPP se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato, actas de liquidación u otros documentos contractuales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemple servicios y/o actividades requeridas, junto con otros servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 1: El proponente deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante, la cual deberá estar suscrita por quien tenga la competencia para el efecto, en la cual conste la fecha de inicio y terminación del contrato, el objeto del contrato, valor del contrato, fecha de firma del contrato, entidad contratante.

En el evento en que el objeto del contrato no permita evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida, el proponente podrá aportar el acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato, en los que se detallen las actividades que permitan establecer que el proponente cumple con el requisito de la experiencia exigido.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Para este caso deberá constar en la certificación y/o copia del contrato o documento aportado el porcentaje de participación del oferente en el contrato acreditado o deberá aportar copia del documento de constitución de la figura asociativa.

5.1.3.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia en un número máximo de cuatro (4) contratos; debiéndose cumplir con el valor número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.
Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes

5.1.3.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia de que trata el numeral 5.1.4.1. en un número máximo de cuatro (4) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo (emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de MiPymes se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

5.1.4 OTROS REQUISITOS HABILITANTES

5.1.4.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente conformará un equipo mínimo de trabajo con el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

5.1.4.1.1. Equipo Mínimo de Trabajo a Acreditar con la Propuesta

Para el presente proceso de selección, el proponente debe presentar en su propuesta como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA PRFESIONAL O TÉCNICA O TECNOLÓGICA	DEDICACIÓN MÍNIMA	RESPONSABILIDADES
COORDINADOR DEL CONTRATO	1	Profesional en Administración, Ingeniería Industrial, Derecho. Especialización en seguros.	Experiencia profesional mínima de 8 años en el área de Intermediación de Seguros en el Manejo de programas de seguros en el rol directivo.	Compartida en el horario laboral lunes a viernes, según requerimiento de la entidad.	-Persona de contacto para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato.
Operativo	1	Profesional en Administración Pública, Financiera o de Empresas y “**o**” Derecho **“o”** Economía **“o”** Contaduría Pública “o” Ingeniería Industrial **“o”** Finanzas **“o”** formación como técnico o tecnólogo en áreas de seguros con Diplomado en el área de Seguros	Experiencia profesional mínima de 5 años en el área de Intermediación de Seguros o en el Manejo de Seguros que incluya mínimo lo siguiente: Cotizaciones de pólizas, expedición de pólizas, siniestros, reclamaciones de seguros y/o funciones donde indiquen el manejo integral de cuentas y/o programas de seguros y/o contratación de programas de seguros y/o asesoría en siniestros y/o reclamaciones.	Permanente horario laboral lunes a viernes	-Conocer el área técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este. -Mantener contacto permanente con el supervisor y/o personal de apoyo a la supervisión del contrato. - Las demás funciones asignadas por el intermediario para la correcta prestación del servicio.
ABOGADO	1	Profesional en Derecho.	Experiencia profesional mínima de 5 años en el área de Intermediación de Seguros.	Compartida en el horario laboral lunes a viernes, según requerimiento de la entidad.	-Persona de contacto para coordinar todos los aspectos jurídicos de seguros relacionados con la correcta ejecución del contrato.

Nota 1. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

El proponente deberá **ANEXAR CON LA PROPUESTA, el FORMATO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** y los soportes de formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales la UGPP realizará la verificación dentro del proceso.

Para acreditar la **formación académica**, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia de cédula del profesional.
- Copia del acta de grado y diploma de grado de profesional.
- Título de postgrado, o acta de graduación de postgrado, según corresponda.
- Copia de la tarjeta profesional **o Inscripción o Registro (según aplique).**
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Nota 2. Para verificar si un determinado título académico exigido como pregrado o postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Se aceptan pregrados y posgrados con áreas y núcleos de conocimiento afines a los indicados en el perfil descrito según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa#)

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren al de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones laborales o contractuales del personal ofrecido que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre del contratista o trabajador
c) Acreditar el tipo de vínculo con el proponente (Laboral permanente, no laboral permanente, ocasional, o no laboral ocasional) acreditando la misma con una antigüedad mínima de seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso de selección, allegando el soporte correspondiente.
d) Objeto del contrato si no es laboral, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas
e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año).
f) Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; si no incluye ninguno de los anteriores con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia para contratistas, de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas)** y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a) al e).

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.**

Nota 4: Para el cómputo del tiempo de experiencia **de alguno de los integrantes o de todo el equipo de trabajo para ejecutar el contrato**, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.
b) Copia del contrato laboral o certificación laboral, o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 6: El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA UGPP. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA UGPP por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo **de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la UGPP. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la UGPP una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

5.1.4.1.2. Documentos adicionales al equipo mínimo de trabajo.

El proponente debe allegar cartas de compromisos debidamente firmadas por los **profesionales propuestos** que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual se garantizará que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. **(Formato COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO o documento que contenga la misma información).**

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. Además, debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

5.1.4.1.3. SOFTWARE ESPECIALIZADO

El proponente debe contar con un aplicativo especializado de gestión, atención de seguros y control de siniestros, que suministre información en línea y en tiempo real, para ser adaptado a las necesidades de la UGPP, como mínimo con la siguiente información:

- Siniestros detallados por cada uno de los ramos que componen el programa de seguros.
- Estado de pago cada siniestro: Siniestros indemnizados, autorizados, objetados, desistidos, etc.
- Identificación de cada siniestro: Ramo, número de póliza, número de reclamo, identificación del informante, fecha de aviso, fecha de siniestro, código del amparo, valor reclamado por la Entidad, valor del deducible (si aplica), valor indemnizado por la aseguradora, fecha de indemnización.
- Identificación del bien siniestrado: centro, cuentadante, placa, código elemento, nombre elemento, descripción del elemento, valor del bien, fecha de baja del elemento del inventario, indicar si el valor se repuso en bien o en dinero, señalar si se asignó firma ajustadora. De igual forma, el software debe suministrar información, frente a si se adelantó o no, la investigación administrativa y cuál fue el resultado del proceso disciplinario de manera general, para que la Entidad pueda proceder en el sentido que corresponda.
- Generación de informes estadísticos: Que incluyan información relacionada con los niveles de siniestralidad y el comportamiento de los diferentes ramos de seguros.

En todo caso, el software será propiedad del intermediario, pero la información será propiedad de la UGPP y el contratista garantizará que, durante la ejecución y finalización del contrato de intermediación, la entidad tendrá en medio magnético, y en los términos que defina, la información gestionada.

Las actividades a desarrollar mencionadas en este numeral serán llevadas a cabo directamente con recursos técnicos y económicos del proponente y no generarán costo alguno para la entidad

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la oferta más favorable, será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: *"(...) a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...) b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad...*". Así mismo se tendrá en cuenta los factores de ponderación descritos en el Decreto 1860 de 2021.

Sólo las propuestas habilitadas, es decir que cumplan los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y capacidad organizacional, serán evaluadas sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación:

Los siguientes son los factores de evaluación de las propuestas, los cuales otorgan puntaje:

No.	CRITERIOS DE CALIFICACION	TOTAL	
1.	**CALIDAD**		
1.1.	**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**		
	Experiencia especifica en el Manejo de programas de seguros	30	50
	Trámite y Reclamaciones de siniestros	20	
1.2.	**EQUIPO DE TRABAJO**		
	Experiencia Específica adicional a la mínima requerida equipo de trabajo	20	30
	Formación Académica Específica adicional a la mínima requerida	10	
1.3.	**SOPORTE TECNICO NIVEL NACIONAL**		
	Sucursal y profesional de apoyo en cada ciudad de las relacionadas con puntos de atención de la UGPP.	5	5
1.4.	**ASESORIA EN DECLARATORIA DE SINIESTRO DE POLIZAS DE GARANTIA UNICA ANTE ENTIDADES ESTATALES**		
	Experiencia en declaratoria de siniestros de pólizas de garantía única ante entidades estatales	3,5	3,5
2.	**INCENTIVO PARA MIPYMES**	0,25	0,25
3.	**INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	0,25	0,25
4.	**ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**	1	1

5.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10	10
	TOTAL PUNTAJE		**100**

5.2.1. CALIDAD –88,5 PUNTOS

Para la evaluación técnica, **LA UGPP** otorgará un puntaje de hasta **88,5 puntos** al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

5.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES. VALOR EN PRIMAS (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS).

Se considerará la experiencia especifica en el manejo de programas de seguros que requiere LA UGPP, en el sector público, para lo cual el proponente deberá acreditar experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados ejecutados y registrados en el RUP, adicionales (diferentes) a la experiencia habilitante, cuyo objeto haya consistido en la intermediación de seguros y cuyo valor en cada certificación sea equivalente como mínimo al 100% del monto estimado para las primas del programa de seguros a contratar es decir **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.383.926.438) MCTE**, el puntaje se otorgará así:

CANT. CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (1)	2
Dos (2)	5
Tres (3)	10
Cuatro (4)	15

Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, entendiéndose por similar la certificación de experiencia en el manejo de programas de seguros que involucre mínimo tres de los ramos, que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, según cuadro que se presenta a continuación, de los cuales uno de ellos DEBE ser RAMO 6:

Si de la experiencia en contratos certificada en este numeral, se acredita específicamente en entidad del sector financiero de acuerdo con la siguiente tabla, se obtendrá el puntaje correspondiente así:

POLIZA	VALOR ASEGURADO	CERTIFICACIONES	PUNTOS
IRF o Global Bancaria	Igual o Mayor a $35.000 millones	1	5
		2	2
RCSP	Igual o Mayor a $30.000 millones	1	5
		2	2
RC Extracontractual	Igual o Mayor a $5.000 millones	1	5
		2	2

Se tendrá en cuenta la sumatoria de hasta dos certificaciones por póliza.

RAMO	DETALLE
Ramo 1	PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (mínimo uno de los siguientes amparos: todo riesgo incendio o terremoto o equipo electrónico o rotura maquinaria o hurto o hurto calificado)
Ramo 2	MANEJO GLOBAL ESTATAL
Ramo 3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Ramo 4	TRANSPORTE DE MERCANCIAS
Ramo 5	TRANSPORTE DE VALORES

Ramo 6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
Ramo 7	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
Ramo 8	AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA

La Entidad verificará que las certificaciones cumplan los siguientes requisitos:

a) Que comprendan periodos de cobertura con una vigencia técnica dentro de los 10 años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
b) Que el valor de las primas de la certificación sea igual o superior a MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.383.926.438) MCTE.
c) Que indiquen el nombre del asegurado.
d) Que indiquen los ramos que corresponden a las pólizas contratadas, donde se confirme además si el proponente los ha asesorado en procesos de selección de Compañías de Seguros.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal en caso de que aplique.

5.2.1.1.2. EXPERIENCIA EN TRÁMITE Y RECLAMACIÓN DE SINIESTROS: (20 Puntos).

Se asignará puntaje a la acreditación de experiencia en reclamación y pagos de siniestros, al proponente que presente **hasta tres (3) certificaciones expedidas por las empresas privadas o entidades estatales contratantes** en las que conste el trámite y manejo de reclamaciones de siniestros en las cuales sea posible verificar el trámite y manejo de siniestros reclamados y pagados y **de mínimo 5 ramos de los que componen el Programa de Seguros de la UGPP, incluyendo el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o el Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.**

La asignación del puntaje se realizará así:

CRITERIO	PUNTAJE
Certificaciones cuya sumatoria de valores reclamados pagados es mayor que $1.500´000.001,00 y menor que $2.000´000.000,00	10
Certificaciones cuya sumatoria de valores reclamados y pagados es menor que $ 1.500.000.000,00 y mayor a $1.000´000.001,00	7,5
Certificaciones cuya sumatoria de valores reclamados y pagados es menor que $ 1.000´000.000,00 y mayor a $500´000.001,00	5
Certificaciones cuya sumatoria de valores reclamados y pagados es menor que $ 500´000.000,00	2,5

Nota 1: Para efectos de la puntuación y verificada la existencia de los cinco (5) ramos, se tomará en cuenta el valor total de las reclamaciones de los siniestros contenidos en las certificaciones.

Si se acredita experiencia especifica en siniestros de IRF o Global Bancaria certificada en entidad pública del sector financiero de acuerdo con la siguiente tabla, se obtendrá el puntaje correspondiente así:

POLIZA	VALOR INDEMNIZADO	PUNTOS
IRF o Global Bancaria	Igual o Mayor a $1.000 millones	10
IRF o Global Bancaria	Igual o Mayor a $500 millones	5

Dichas certificaciones deberán contener mínimo lo siguiente:

- **a)** Razón social del contratante
- **b)** Nombre del Contratista
- **c)** Ramos de las pólizas afectadas

d) Fecha de ocurrencia del siniestro
e) Valor del siniestro
f) Valor pagado del siniestro
g) Fecha de indemnización del siniestro
h) Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la entidad contratante.
i) Dirección y teléfono de la entidad que certifica

5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de la propuesta y la asignación de puntaje, debe acreditar la siguiente experiencia específica del personal que se describe a continuación diligenciada en el **FORMATO CORRESPONDIENTE.**

5.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (20 puntos)

Se otorgará puntaje al que acredite la experiencia específica adicional del Equipo de trabajo a la mínima requerida como requisito habilitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.2.1.2 Experiencia Específica y adicional a la exigida como requisito habilitante del Coordinador del Contrato (8 puntos)

FACTOR A EVALUAR			
Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Coordinador del Contrato	**Tiempo Total Incluido Mínimo Habilitante**	**Puntaje**	**PUNTAJE MÁXIMO**
Años en asesorías en Intermediación de Seguros	Más de 8 hasta 10 años	2	**Hasta 8**
	Más De 10 hasta 12 años	4	
	Más de 12 años	8	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

5.2.2.1.3. Experiencia Específica adicional a la exigida como requisito habilitante del Abogado (6 puntos)

FACTOR A EVALUAR			
Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Abogado	**Tiempo Total Incluido Mínimo Habilitante**	**Puntaje**	**PUNTAJE MÁXIMO**
Años como abogado con un Intermediario de Seguros.	Más de 8 hasta 10 años	2	**Hasta 6**
	Mas De 10 hasta 12 años	4	
	Más de 12 años	6	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

5.2.2.1.4. Experiencia Específica adicional a la exigida como requisito habilitante del Operativo (6 puntos)

FACTOR A EVALUAR			
Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Operativo	**Tiempo Total Incluido Mínimo Habilitante**	**Puntaje**	**PUNTAJE MÁXIMO**
5 años en el área de Intermediación de Seguros o en el Manejo de Seguros que incluya mínimo lo siguiente: Cotizaciones de pólizas, expedición de pólizas, siniestros y reclamaciones de seguros.	Más de 5 hasta 6 años	2	**Hasta 6**
	Mas De 6 hasta 8 años	4	
	Más de 8 años	6	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.
Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

5.2.2.1.5 Formación Académica Adicional a la Mínima Requerida (10 PUNTOS)

Se asignará puntaje al que acredite la formación académica específica adicional del equipo de trabajo a la mínima requerida como requisito habilitante de acuerdo con estos criterios:

ROL	FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Coordinador	Maestría o especialización que incluya la seguridad social.	**4**
Abogado	Maestría o especialización en Derecho de Seguros Contratación Pública "o" Derecho Administrativo.	**3**
Operativo	Especialización en el área de Seguros.	**3**
TOTAL		**10**

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la formación académica y establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

5.2.2.1.6. SOPORTE TÉCNICO NIVEL NACIONAL (5 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta la infraestructura operativa del proponente a nivel nacional de acuerdo con las ciudades donde la UGPP tiene puntos de atención en el país de acuerdo con la siguiente tabla en las siguientes ciudades: Medellín, Cali y Barranquilla.

CIUDADES	PUNTOS
Sucursal Medellín	2
Sucursal Medellín y Cali	3
Sucursal Medellín, Cali y Barranquilla	5

Se debe acreditar con el correspondiente certificado de la Cámara y Comercio de la ciudad correspondiente, incluyendo en cada ciudad un perfil de atención de formación profesional con experiencia acreditada de 5 años en intermediación de seguros.

5.2.2.1.7. ASESORÍA EN DECLARATORIA DE SINIESTRO DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3.5 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta las certificaciones de clientes, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a clientes en el proceso de reclamación de siniestros de garantías

de cumplimiento intermediadas por el proponente en cualquiera de los amparos de la garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos y se otorgará el puntaje así:

NÚMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Cuatro (4) o más	8.5 puntos
Tres (3)	5.0 puntos
Dos (2)	3.0 puntos
Una (1)	1 punto

Para el otorgamiento de los puntos, el proponente deberá además de aportar las certificaciones solicitadas diligenciar el FORMATO CORRESPONDIENTE.

5.2.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **0,25 PUNTOS**, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota: El puntaje a que hace referencia el presente numeral, sólo se otorgará en el caso en que la convocatoria NO se limite a MiPymes.

5.2.4. ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **0,25 PUNTOS** del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, adjuntando la documentación soporte:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5.2.5. ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y el Decreto Reglamentario 392 de 2018, se otorgará el 1% del total del puntaje, es decir 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de persona del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, según los requisitos contemplados en la Ley 361 de 1997, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente Concurso de Méritos.

Verificado lo anterior, se asignarán 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en el presente Concurso de Méritos.

Esta verificación se hará con base en el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y normas aplicables.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje referido en el presente numeral, el proveedor deberá diligenciar, firmar y presentar el FORMATO CORRESPONDIENTE. Así mismo el proveedor deberá adjuntar el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará tal documento de acuerdo con la normatividad aplicable.

5.2.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Dando aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003, así como las demás normas que lo regulan y complementan, y atendiendo a que la entidad busca contratar un servicio, los siguientes serán los criterios para asignar un puntaje máximo de 10 puntos, cuando se trate de una oferta de origen nacional.

Al respecto es de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento..."*

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 de Decreto 1082 de 2015, prevé que se debe conceder trato nacional a: *" (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia"*.

En concordancia con lo señalado en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública; el área técnica de estudios de mercado, realizó un análisis conforme a lo establecido en el objeto contractual, de lo cual se concluyó que en el presente proceso de contratación conforme a los entregables establecidos, no se requiere la adquisición y/o entrega de bienes tangibles y por ende no procede la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de lo anterior, se precisa que el componente principal del contrato es prestación de servicios de asesoría, intermediación y gestión del nuevo programa de seguros requerido por la superintendencia de industria y comercio para amparar los bienes e intereses asegurables de su propiedad o por los que sea responsable.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación no requiere de bienes, así como tampoco de la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la noción de Servicios Nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"(...)En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios

colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (…)"

La UGPP otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: Para efectos del otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

La circunstancia establecida en el literal b) debe ser acreditada en los términos establecidos en la ley.

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales.	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

6. **REDUCCIÓN PUNTAJE (MENOS 2 PUNTOS):** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) (DOS PUNTOS), del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;

b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se asigna	Mecanismo para mitigar el riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Equipo de trabajo ineficiente y sin las competencias y habilidades para ejecutar	Falta de calidad en la entrega de los documentos requeridos dentro de la ejecución del contrato y retrasos en el cumplimiento del cronograma	Probable (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Definición de equipo mínimo de trabajo desde la etapa precontractual - inclusión del Amparo de calidad de los servicios en la garantía única de cumplimiento
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en la información y tramites que debe suministrar y adelantar, (pliegos, respuestas a observaciones, tramite de siniestros, etc.).	Se produce un perjuicio para la entidad por no cumplir oportunamente con las obligaciones y pone en riesgo los bienes del estado y sin protección las actuaciones de los servidores públicos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Inclusión del Amparo de calidad de los servicios en garantía única de cumplimiento
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en cumplimiento del cronograma para el desarrollo de la totalidad de las obligaciones contractuales.	Se amplía el plazo de la etapa de ejecución y puede producir un perjuicio para la entidad por no cumplir dentro de los parámetros legales, las obligaciones objeto del contrato y pone en riesgo los bienes del estado y sin protección las actuaciones de los servidores públicos	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista - Entidad	Definición de cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato

4	General	Interno	Precontractual	Contractual	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, especificaciones, descripción del proyecto y/o estudios previos, operaciones aritméticas, etc.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los estudios previos realizados, pero que puede afectar la ejecución, generando prórrogas y adiciones	Probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Medio	Entidad	Revisión de los estudios previos y pliego de condiciones por las diferentes áreas de la entidad con la finalidad de efectuar los ajustes a que haya lugar
5	Específico	Externo	Precontractual		Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de documentos requeridos en los Pliegos de Condiciones; o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Afectación la estructuración del nuevo proceso de seguros de la Entidad	Probable (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Realiza los ajustes necesarios
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras por parte del contratista en las entregas de productos y/o informes.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Puede generar sanciones y prórrogas	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Aplicación inmediata de los procedimientos para evitar la paralización del contrato y en caso de ser procedente la aplicación de las sanciones correspondientes
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista - Entidad aseguradora	Revisión de las condiciones del contrato con la finalidad de determinar si existe desequilibrio contractual

8	General	Interno	Precontractual	Operacional	No se efectúa el asesoramiento a Logística en la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones para la selección de la compañía que maneje el nuevo programa de seguros de la Entidad, así como prestar todos los servicios de apoyo, acompañamiento y asesoría en la evaluación de las propuestas presentadas en dicho proceso.	Retraso en la estructuración y proyección del proceso de seguros de la Entidad del asegurador que manejará los mismos	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Aplicación de controles, el supervisor del contrato verificará con el contratista que se cumpla el cronograma establecido para la estructuración del proceso de seguros, durante la ejecución del contrato.
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando no se tramita en forma oportuna ante la compañía aseguradora, por intermedio del personal ofrecido, las reclamaciones por los siniestros que ocurran, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la Entidad.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a la parte contratante pues debe asumir los costos de los siniestros ocurridos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Aplicación de controles, el supervisor del contrato verificará en transcurso de la ejecución contractual el estado de las reclamaciones, así como de las indemnizaciones que no se hayan efectuado, de conformidad con los informes que le presente el contratista
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando no se garantiza el recurso humano presentado en su propuesta para la prestación del servicio ofrecido, o cuando no reúna las mismas o mejores condiciones de las ofrecidas o en el transcurso cambie a los profesionales inicialmente ofrecidos sin que cumplan con iguales o mejores calidades profesionales o de experiencia.	Imposibilidad de efectuar reclamaciones idóneas de acuerdo con los siniestros que puedan ocurrir, con una baja posibilidad de obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la Entidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Aplicación de controles, el supervisor del contrato verificará al inicio de la ejecución contractual que el contratista cuente con el personal requerido y ofrecido de acuerdo con los términos contractuales.

11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o servicios desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes. Puede generar prórrogas	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN** **(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**Mecanismo para mitigar el riesgo**
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Equipo de trabajo ineficiente y sin las competencias y habilidades para ejecutar	Falta de calidad en la entrega de los documentos requeridos dentro de la ejecución del contrato y retrasos en el cumplimiento del cronograma	Probable (3)	Mayor (3)	6	Riesgo Alto	Definición de equipo mínimo de trabajo desde la etapa precontractual - inclusión del Amparo de calidad de los servicios en la garantía única de cumplimiento
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad en la información y tramites que debe suministrar y adelantar, (pliegos, respuestas a observaciones, tramite de siniestros, etc.).	Se produce un perjuicio para la entidad por no cumplir oportunamente con las obligaciones y pone en riesgo los bienes del estado y sin protección las actuaciones de los servidores públicos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Inclusión del Amparo de calidad de los servicios en garantía única de cumplimiento
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en cumplimiento del cronograma para el desarrollo de la totalidad de las obligaciones contractuales.	Se amplía el plazo de la etapa de ejecución y puede producir un perjuicio para la entidad por no cumplir dentro de los parámetros legales, las obligaciones objeto del contrato y pone en riesgo los bienes del estado y sin protección las actuaciones de los servidores públicos	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Definición de cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato estimado para el programa de seguros es decir ($138.392.643,8)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato estimado para el programa de seguros es decir ($276.785.287,6)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	SALARIOS Y PRESTACIONES	5 % del valor del contrato estimado para el programa de seguros es decir ($69.196.321,9)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Por el objeto del presente proceso debido a que no se tiene la cuantía no aplican acuerdos comerciales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la (s) persona(s) que para los efectos designe la Subdirectora Administrativa, o quien haga sus veces, no obstante, por el conocimiento en el tema se recomienda que se designe al Profesional Especializado de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

Dado en Bogotá D.C., al veintiún (21) días del mes de abril de 2025.

MARELBI VERBEL PEÑA
Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Dora Luz Sánchez Becerra / Profesional Especializado – Subdirección Administrativa.
Maria Vanessa Macias Álvarez / Contratista– Subdirección Administrativa.
Revisó y aprobó: Paula Andrea Zapata Uribe / Subdirectora Administrativa